

Cp

004817



Contraloría Ciudadana
Guadalajara

Gobierno de Guadalajara

28 OCT 2019
14:00 hrs

RECIBIDO
Contraloría Ciudadana
Guadalajara

7092 '19 OCT 28 A11:58



Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
Oficio número DA/1442/2019

Oficial de Partes
Dirección de Obras Públicas

Asunto: Informe Final de Auditoría.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 224/16**, de fecha 18 de enero de 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco", identificada con el número de contrato **DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 18 observaciones documentales y 12 físicas, mismas que le fueron informadas mediante los oficios **D.A./1390/17** de fecha 07 de noviembre de 2017, **D.A./1522/17** de fecha 06 de diciembre de 2017 y **D.A./147/18** de fecha 01 de febrero de 2018.

Tales observaciones no han sido atendidas ni solventadas por la Dirección a su cargo, por lo que se detallan nuevamente en la cédula que se anexa a este Informe y forma parte de éste como si a la letra se insertase.

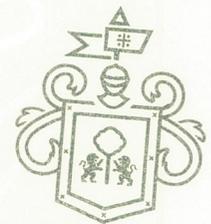
De ahí que se le solicita, que a fin de culminar la auditoría que nos ocupa, atienda las recomendaciones plasmadas en la cédula arriba indicada, en un **plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría**; precisándole que en caso de no existir la información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá manifestarlo dentro del mismo plazo sobre las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco.
Guadalajara, Jalisco a 21 de octubre de 2019



Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA

c.c.p. C. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Archivo.
Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/224/16 18 de enero de 2017	DOP-REH- FED-FFI-LP- 224-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco"

Descripción de observaciones:	Período auditado: Del 30 de diciembre de 2016 a 28 de abril de 2017	Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$3'520,860.04 pesos mexicanos
-------------------------------	---	---

Atendiendo a la orden de visita arriba indicada, se procedió a realizar la auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación y ejecución de la obra que nos ocupa, sus antecedentes y estimaciones, incluyendo el finiquito, se informan las siguientes observaciones:

Estimación 01, cuyo período de ejecución fue del día 30 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017, hay solamente una documental.

Estimación 02, cuyo período de ejecución fue del día 1° al 28 de febrero de 2017: tiene una documental y 12 físicas.

Estimación 03, cuyo período de ejecución fue del día 1° al 14 de marzo de 2017: tiene 03 documentales.

Estimación 04 Finiquito, cuyo período de ejecución fue del día 15 al 28 de marzo de 2017: 13 documentales.

De la **revisión documental** se desprenden las siguientes observaciones:

Estimación 01

En el estado contable de la carátula se incluye un monto de convenio adicional, sin que se anexe la copia del mismo formalizado y los anexos correspondientes.

Estimación 02

Del volumen generado en el concepto no.00093 Trazo y nivelación del terreno en calles, no se anexa el levantamiento topográfico con plantas, secciones y perfiles que se indica en el concepto.

Estimación 03

Del volumen generado en el concepto no. 000644 Desbastado de carpeta asfáltica existente, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato (Aurelio Manríquez, Eleuterio Méndez y José García).

En el concepto no. 00646 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances de contrato.

Del concepto no. 000647 Carpeta asfáltica de 5 cm de espesor promedio, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Trabajos consistentes en renovación de carpeta asfáltica de las siguientes calles:

- a) Calle Manuel Mena entre las calles Joaquín Martínez y Adolfo Cisneros;
- b) Calle Roberto Núñez entre las calles Alberto Correa y José Arrese;
- c) Calle José Alcalá entre las calles María Bancalari y Bartolomé Frías;
- d) Calle Francisco García entre las calles Carlos A. Carrillo y Longinos Cajena;
- e) Calle Arturo Carrillo entre las calles Apolonio Avilés y Bartolomé Gutiérrez;

Estimación 04 Finiquito

De los conceptos nos. 000633,000640, 000642, 000643, 000645, 000660, 000662, no se anexan los croquis correspondientes a los trabajos ejecutados.

Del concepto no. 000633 Suministro, colocación y compactación de material de banco, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

En el concepto no. 00643 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8), Artículo 188 de la ley de Obras Públicas del Estado.

Del concepto no. 000647 Carpeta asfáltica de 5 cm de espesor promedio, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000648 Suministro y aplicación de pintura para tráfico, (líneas continuas) de 10 cm, la diferencia de volumen se

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/224/16 18 de enero de 2017	DOP-REH- FED-FFI-LP- 224-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco"

ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000650 Línea de alto de 50 cm de ancho en piso para obras de vialidades, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000651 Zona peatonal petatillo con líneas intercaladas de 40 cm, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000656 Leyenda de alto o tope en piso para obras de vialidades, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000658 Flecha sencilla para obras de vialidades, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000659 Flecha mixta para obras de vialidades, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000660 Piso de concreto en banquetas de 10 cm de espesor, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000661 Limpieza gruesa al final de la obra, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Del concepto no. 000663 Suministro y aplicación de pintura tráfico color amarillo en corona de machuelo, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato.

Calles con volúmenes generados fuera de contrato:

- a) Calle Manuel Mena
- b) Calle Roberto Núñez
- c) Calle José Alcalá
- d) Calle Francisco García
- e) Calle Arturo Carrillo
- f) Calle Carlos Cabanilla
- g) Calle Ramón Alcorta

De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en artículos 101 y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:

Artículo 101.

1. Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos, se formularán bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envío para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos, estimaciones y ajustes de costos, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computarán sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.

2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Se hacen **observaciones físicas** en los siguientes conceptos, por motivo de trabajos sobre estimados:

Estimación 02

00004 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/224/16 18 de enero de 2017	DOP-REH- FED-FFI-LP- 224-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco"

00052 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+83.- En el concepto no. 00058 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

00072 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

00096 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

00100 Losa para ajuste de guarniciones y/o cocheras de concreto, se encontró mala calidad en los trabajos ya que en la finca no.1506 de la calle Francisco Cesar Morales, se encontró una fractura.

00565 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

00643 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

000644 Desbastado de carpeta asfáltica existente, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato (Aurelio Manríquez, Eleuterio Méndez y José García).

000645 Demolición mecánica de banquetta de 8 a 10 cms. de espesor, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato (Aurelio Manríquez, Eleuterio Méndez y José García).

00646 Acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición, Se encontró una diferencia de volumen al considerar una distancia al banco de tiro diferente (12 Kms) a la autorizada por la supervisión que es de 8 Kms(1+8).

000647 Carpeta asfáltica de 5 cm de espesor promedio, la diferencia de volumen se ocasiona por incluir trabajos en calles que se encuentran fuera de los alcances del contrato (Aurelio Manríquez, Eleuterio Méndez y José García).

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en los numerales 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en ésta cédula, mismos artículos que dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos...

Artículo 55.- Primer párrafo...

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

De las fracciones I a la V...

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Las fracciones VII y VIII...

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

De las fracciones X a la XI...

XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

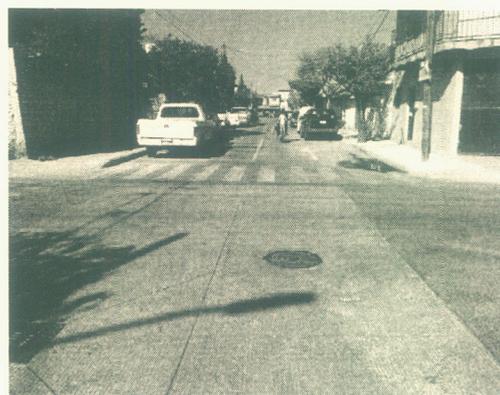
Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/224/16 18 de enero de 2017	DOP-REH- FED-FFI-LP- 224-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco"

superficie, riego de liga con emisión asfáltica tipo rr-2k a razón de 0.70 lts/m2, tendido de la mezcla asfáltica, compactación mecánica y neumática y limpieza gruesa al final de la obra.							
000648 Suministro y aplicación de pintura para tráfico, (líneas continuas) de 10 cm de ancho color blanco, incluye: trazo, punteado, material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	155.72	21.65	-134.07	\$16.16	\$2,166.57	
000650 Línea de alto de 50 cm de ancho en piso para obras de vialidades, incluye: suministro y elaboración, pintura de tráfico color blanco y/o amarillo, trazo, limpieza, materiales y mano de obra.	ML	93.15	19.30	-73.85	\$58.31	\$4,306.19	
000651 Zona peatonal petatillo con líneas intercaladas de 40 cm de ancho en piso, incluye: pintura de tráfico amarilla y/o blanca, trazo, limpieza, materiales y mano de obra.	M2	499.20	48.00	-451.20	\$99.37	\$44,835.74	
000656 Leyendas de alto o tope en piso para obras de vialidades, incluye: suministro y elaboración, trazo, limpieza, materiales y mano de obra.	PZA	3.00	0.00	-3.00	\$434.61	\$1,303.83	
000658 Flecha sencilla para obras de vialidades, incluye: suministro y elaboración, pintura de tráfico color blanco, trazo, limpieza, materiales y ano de obra.	PZA	39.00	5.00	-34.00	\$302.63	\$10,289.42	
000659 Flecha mixta para obras de vialidades, incluye: suministro y elaboración, pintura de tráfico color blanco, trazo, limpieza, materiales y ano de obra.	PZA	8.00	1.00	-7.00	\$369.55	\$2,586.85	
000660 Piso de concreto en banquetas de 10 cm de espesor hecho en obra de fc=150 kg/cm2 acabado escobillado. incluye: malla electrosoldado de 6x6 10/10, material, mano de obra y todo lo necesario par su correcta ejecución.	M2	2,841.35	2,678.32	-154.03	\$221.22	\$34,074.52	
000661 Limpieza gruesa al final de la obra por m2 de construcción. Incluye: acopio y retiro de sobrante y basura al exterior de la obra para su retiro posterior, volumen medido en área construida.	M2	2,841.35	2,678.32	-154.03	\$3.93	\$605.34	
000663 Suministro y aplicación de pintura tráfico color amarillo en corona de machuelo entre 28 y 30 cms de ancho en las esquinas de los cruceos según proyecto. Incluye: trazo, punteado, material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. ml	ML	1,717.74	1,310.39	-407.35	\$31.37	\$12,778.57	
SUB-TOTAL						\$3'035,224.18	
I.V.A. 16%						\$485,635.86	
TOTAL						\$3'520,860.04	

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/224/16 18 de enero de 2017	DOP-REH- FED-FFI-LP- 224-16	Revisar e proceso de contratación y ejecución de la obra "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco"

REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA REALIZADO DURANTE LA VISITA A LA MISMA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017



Recomendaciones

Correctiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se le requiera al contratista el reintegro del recurso indicado, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no contratado, con las correspondientes cargas financieras, o, en su caso, se remite a esta entidad de fiscalización el documento idóneo para justificar los trabajos ejecutados fuera de los alcances de este contrato.
- Se remita a éste Órgano Interno del Control la documentación que se detalla en ésta cédula, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.

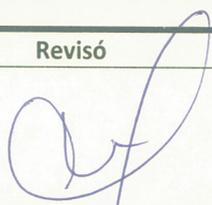
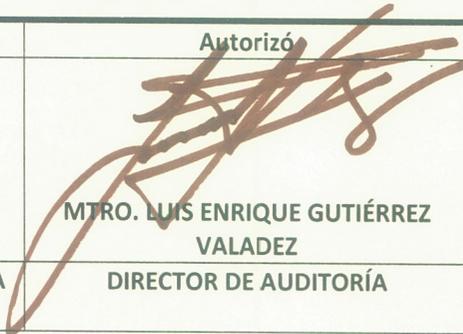
Preventiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se instruya a los supervisores de obra, para que verifiquen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención el tiempo programado para la realización de los trabajos.
- Una vez validados y conciliados los generadores de cada estimación, se envíen oportunamente a éste Órgano Interno de Control, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/224/16 18 de enero de 2017	DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Repavimentación de las calles secundarias en la colonia Echeverría del Municipio de Guadalajara, Jalisco"

Solventación		
En espera de respuesta.		
Conclusión		
Estatus de las observaciones: En espera de respuesta.		
Elaboró	Revisó	Autorizó
 ING. ERNESTO ARROYO COVARRUBIAS AUDITOR	 MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	 MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA